



## GOBIERNO REGIONAL DE ICA

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PERIMETRO (MALLA RASHEL Y ALAMBRE DE ACERO CON PUAS) EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES GLOBAL GAP, GRASP, FSMA Y SMETA EN LA PRODUCCIÓN DE ESPÁRRAGOS FRESCOS DE LA EMPRESA EXPLORACIONES Y LOGÍSTICA MINERAS S.A.C., DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA" CON CUI N.º 2599145 GANADOR DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION ICA 2022**

ICA – 2025



## Especificaciones Técnicas de bienes

### I. ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Entidad Solicitante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Área Usuaria : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

### II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PERÍMETRO (MALLA RASCHEL Y ALAMBRE DE ACERO CON PUAS) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES GLOBAL GAP, GRASP, FSMA Y SMETA EN LA PRODUCCIÓN DE ESPÁRRAGOS FRESCOS DE LA EMPRESA EXPLORACIONES Y LOGÍSTICA MINERAS S.A.C., DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA" CON CUI N.º 2599145 GANADOR DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE REGIÓN ICA 2022

#### Objetivo General

Adquisición de Equipo de seguridad para perímetro, con la finalidad de cumplir los objetivos del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES GLOBAL GAP, GRASP, FSMA, SMETA EN LA PRODUCCIÓN DE ESPARRAGOS FRESCOS DE LA EMPRESA EXPLORACIONES Y LOGISTICA MINERAS S.A.C., DISTRITO CHANGUILLO, PROVINCIA NAZCA, REGIÓN ICA", de la Empresa EXPLORACIONES Y LOGÍSTICAS MINERAS SAC.

#### Objetivos específicos

- Proporcionar al AEO equipos necesarios para la adecuada ejecución del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES GLOBAL GAP, GRASP, FSMA Y SMETA EN LA PRODUCCIÓN DE ESPÁRRAGOS FRESCOS DE LA EMPRESA EXPLORACIONES Y LOGÍSTICA MINERAS S.A.C., DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA" CON CUI N.º 2599145
- Mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del AEO.

### III. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante el presente procedimiento de selección se busca mejorar la capacidad productiva en la producción de espárrago de la empresa EXPLORACIONES & LOGÍSTICA MINERAS S.A.C. para que le permita mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del AEO.

El presente requerimiento se encuentra enmarcado en la siguiente base legal:

- Acuerdo de Concejo Regional N° 034-2022-GORE-ICA
- Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2023-GORE-ICA/GR
- Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2023-GORE-ICA/GR



- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública"
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y modificatorias.
- Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil Peruano.
- Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y sus modificatorias.
- El Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337.
- LEY N° 31502 – "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva"
- Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.
- Resolución Directoral N.º 004-2021-PRODUCE/DGDE.
- Resolución Directoral N.º 00008-2025-PRODUCE/DGDE.
- Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE – "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales".
- Acta de acuerdos de cofinanciamiento N° 007-2023-GORE-ICA

**IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

El financiamiento por parte del Gobierno Regional de Ica, está sujeto a las disposiciones estipuladas en la Ley N° 29337 modificado por la Ley N° 30502 y modificatorias vigentes.


En ese contexto, el AEO requiere comprar bienes para mejorar la capacidad productiva en la producción de espárrago.


**4.1 Descripción General del Requerimiento**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien
1	12	Unid	Malla raschel al 95% 4.20 m x 100 m
2	80	Unid	Alambre de acero con púas 1.24 mm x 125 mm x 200 m

tl

**V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES**

Ítem	Descripción del bien	Características Técnicas
1	Malla raschel al 95% 4.20 m x 100 m	<p><b>CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Ancho:</b> 4.2 metros</li> <li>● <b>Largo:</b> 100 metros</li> <li>● <b>Presentación:</b> rollo de 420m<sup>2</sup></li> <li>● <b>Cobertura de superficie:</b> 95%</li> <li>● <b>Traspaso de luz:</b> 5%</li> <li>● <b>Composicion de material:</b> HDPE virgen con proteccion UV</li> <li>● <b>Peso del rollo:</b> 28 kg</li> <li>● <b>Color:</b> Verde</li> <li>● <b>Cantidad a entregar:</b> 12 unidades (rollos).</li> <li>● <b>Total de m<sup>2</sup> entregar:</b> 5040 m<sup>2</sup></li> </ul> <p>Es un tejido fabricado en polietano de alta densidad con protección UV, que garantiza la durabilidad del producto contra la acción de los rayos ultravioleta.</p> <p>El diseño y variedad de colores brinda un sombreado y protección necesaria para generar un clima óptimo, sirve como barrera de separación en áreas polvorientas</p> <p>Sirve como techo de protección en los campos de almacenamiento de materiales que necesiten un mayor grado de sombra.</p> <p><b>IMAGEN REFERENCIAL</b></p> 

<p>2</p>	<p>Alambre de acero con púas 1.24 mm x 125 mm x 200 m</p>	<p><b>CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Tipo de producto:</b> Alambre galvanizado</li> <li>● <b>Subtipo de producto:</b> Púas</li> <li>● <b>Material:</b> Acero</li> <li>● <b>Color:</b> Plata</li> <li>● <b>Distancia entre púas:</b> 125 mm</li> <li>● <b>Carga mínima de rotura:</b> Indicar</li> <li>● <b>Peso aproximado:</b> 12 Kg</li> <li>● <b>Presentación:</b> rollo</li> <li>● <b>Longitud del rollo:</b> 200 metros</li> <li>● <b>Cantidad a entregar:</b> 80 rollos</li> <li>● <b>Espesor:</b> 1,24</li> <li>● <b>Ancho:</b> 5mm</li> </ul> <p>El alambre de puas está fabricado con acabado galvanizado y es altamente resistente a la corrosión, su uso más frecuente es en el sector agropecuario, donde se utiliza en cercos ganaderos y plantaciones forestales.</p> <p><b>IMAGEN REFERENCIAL</b></p> 
----------	---	---

### 5.1 Condiciones de operación

Las características de los bienes deberán ceñirse a las especificaciones técnicas.

### 5.2 Embalaje y rotulado

El proveedor deberá embalar y rotular todos los bienes con materiales adecuados de manera que los protejan durante el traslado desde sus almacenes hacia el lugar de entrega.

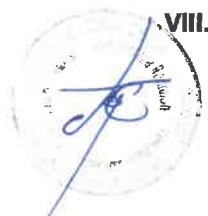
## VI. GARANTÍA COMERCIAL



- **Alcance de la garantía:** contra defectos de diseño y/o fabricación y/o averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados.
- **Condiciones de la garantía:** la garantía debe hacerse efectiva en un plazo no mayor de 05 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, para tal efecto los trámites para la ejecución de las garantías se realizarán mediante correo electrónico.
- **Periodo de la garantía:** El periodo de garantía del bien será de seis (06) meses.
- **Inicio del cómputo del periodo de garantía:** contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de compra. Dicha garantía cubre el reemplazo de las partes o accesorios detectados por defectos de fabricación.

## VII. REQUISITOS MÍNIMO DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido
- Tener Registro Nacional de Proveedores activo en bienes según sea el caso.
- No estar impedido de contratar con el estado, lo que deberá acreditar con la Declaración Jurada.
- Presentar Ficha técnica y/o catálogos y/o manuales y/o instructivos en donde se consigne claramente la marca ofertada y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.



## VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Lugar de entrega:

La entrega se realizará en las instalaciones del Agente Económico Organizado, ubicado en KM. 0 SEC. LAS MERCEDES - PREDIO RUSTICO PARCELA 84 ICA - NASCA - CHANGUILLO, en el horario de trabajo de 8:45 am a 3:45 pm.

El plazo de entrega:

Los bienes serán entregados en un plazo máximo de hasta 15 días calendarios, el cual será contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o contrato de corresponder.

La entrega es previa coordinación con el personal del Almacén Central autorizado y designado por el Gobierno Regional de Ica que deberá desplazarse a la dirección del AEO, con la finalidad de verificar, validar y dar la conformidad de la recepción del bien y que los bienes queden debidamente operativos, todo esto se realizará en el horario de trabajo de 8:45am a 3:45pm.

El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará para la entrega del bien.

## IX. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la adquisición del bien será emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

### 9.1 Documentos a presentar durante la entrega de los bienes.



Todos los formatos o documentos solicitados deberán ser entregados en físico y en formato digital al momento de realizar la entrega del bien requerido, dentro del plazo contractual.

- ✓ Certificado de garantía
- ✓ Guía de remisión firmada por el presidente de la AEO, responsable de Almacén del Gobierno Regional de Ica. (La guía de remisión debe indicar el punto de llegada tal cual indica el numeral VIII del presente requerimiento)

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido la solicitud de conformidad emitido por almacén central.

Se debe tener presente que el área usuaria es responsable de la existencia, estado y condiciones de los bienes

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## X. FORMAS DE PAGO

El pago se realizará al contado, para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá remitir su guía y comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

El Pago se realizará mediante abono en cuenta (CCI), después de efectuada la prestación y de acuerdo con la conformidad, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén en la Guía de Remisión.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando FORMATO NRO. 20 – ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES firmado por el Representante legal del AEO Beneficiario, en marco de la DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE REGLAMENTO DE LA LEY N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD.

## XI. PENALIDADES APLICABLES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD contratante le aplica automáticamente una penalidad por



mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times MONTO}{F \times PLAZO EN DIAS}$$

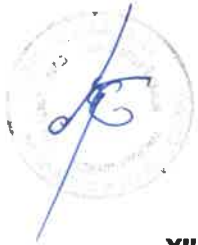
Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso de incumplimiento del contrato la penalidad será el 10% del monto total.

## **XII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**



La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional de Ica. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

## **XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

## **XIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **XV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera



directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Gobierno Regional de Ica.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Gobierno Regional de Ica, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Gobierno Regional de Ica. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

## **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chincha.
- Centro de Arbitraje, Conciliación y Junta de Prevención y Resolución de Disputas – CECONP
- RESOLUTIO SNCI – Centro de Formación, Consultoría y Solución de Controversias (Conciliación Arbitraje y Resolución de Disputas)

El arbitraje se llevará a cabo conforme al reglamento de la institución arbitral seleccionada, al cual las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlo y aceptarlo en su integridad.



**XVII. CLAUSULA DE INTEGRIDAD**

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N°31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVIII. GARANTÍAS**

No corresponde

**XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la ley)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XX. RESOLUCION DE CONTRATATO MENORES**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XXI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas



con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

Gobierno Regional de Ica  
Departamento Regional de Promoción Social - PROS  
www.gobregionalica.gob.pe  
"GENTE REGION"

**FIRMA**  
**JEFE INMEDIATO DE AREA USUARIA**